



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 092-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de marzo del año 2026.

### VISTOS:

El Memorandum N.º 0175-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 24 de mayo de 2024; el Memorandum N.º 0261-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 07 de agosto de 2024; el Informe N.º 165-2024-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 29 de noviembre de 2024; el Informe N.º 0157-2024-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 01 de octubre de 2024; el Informe N.º 01182-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 03 de octubre de 2024; el Memorandum N.º 5831-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe N.º 621-2024-UC/VCV/MPCT, de fecha 08 de noviembre de 2024; el Informe N.º 1362-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 08 de noviembre de 2024; el Informe N.º 0182-2024-MPCT/OSL/LF-E.P.M, de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe N.º 01349-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Informe N.º 705-2024-UC/VCV/MPCT, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N.º 1426-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N.º 0201-2024-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe N.º 1698-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N.º 06-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de enero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en esa misma línea, se tiene que las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N.º 1438; Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF), en el numeral 17.10 del Artículo 17º, establece que, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual corresponde al cierre definitivo de la inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019- EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, deduciéndose de su Art. 29º, numeral 29.4) que, la liquidación técnica y financiera de la inversión se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, que normó la ejecución de obras públicas por la modalidad de Administración Directa, estableció que la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra sea igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación correspondiente; asimismo, su numeral 11 dispuso que, concluida la obra, la Entidad designe una Comisión encargada de formular el Acta de Recepción y efectuar la liquidación técnica y financiera dentro del plazo establecido, así como de revisar la Memoria Descriptiva que sirve de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica, de ser el caso; y, su numeral 12 precisó que, posteriormente a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la unidad orgánica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

responsable de su operación y mantenimiento; disposiciones que resultan aplicables al presente caso, en tanto constituyeron el marco normativo bajo el cual se inició y desarrolló la ejecución del proyecto.

Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)".

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivará el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)".

Que, a través del Memorandum N.° 0175-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 24 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, solicita a la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, realizar la elaboración de la liquidación financiera del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096.

Que, mediante Memorandum N.° 0261-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 07 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Arq. Ronald Vidal Mansilla, solicita a la Ing. Yadira Cano Quinte, Liquidador Técnico, realizar la elaboración de la liquidación técnica del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096.

Que, con Informe N.° 165-2024-MPC-T/OSL/LT/YCO, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ing. Yadira Cano Quinte, en su calidad de Liquidador Técnico, informó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones que, realizó la revisión y evaluación del informe final de proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- El proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096, se encuentra concluido, en funcionamiento.
- La ejecución física del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC". Técnicamente asciende a la suma de S/. 4,467,078.79 soles de costo directo que representa el 99.37% del expediente técnico modificado N°06, se hizo el deductivo de liquidación en las componentes de obras de arte y equipamiento por S/ 29,207.64 soles por razones sustentadas en la evaluación técnica.
- La ejecución física del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC". Determinado técnicamente por S/ 4,467,078.79 soles que representa al 148.95%, del costo directo del expediente técnico aprobado primigenio.
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" por el costo final de S/. 5,333,763.56 soles.

Que, por medio del Informe N° 0157-2024-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 01 de octubre de 2024, la CPC Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el acta de conciliación financiera-contable de la liquidación financiera del referido proyecto con CUI: 2278096, para la firma correspondiente, solicitando que sea remitido a la Unidad Contabilidad.

Que, a través del Informe N.° 01182-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, de fecha 03 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Arq. Ronald Vidal Mansilla, solicita a la Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas) la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable del



2023 - 2026

proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096, por parte de la Unidad de Contabilidad.

Que, con Memorandum N° 5831-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente para la firma del acta de conciliación financiera contable del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI: 2278096.

Que, mediante Informe N° 621-2024-UC/VCV/MPCT, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Víctor Cornejo Vergara, remite al Gerente de Administración y Finanzas las observaciones encontradas en el expediente de conciliación financiera del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2278096, devolviendo los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que el liquidador financiero realice el levantamiento de dichas observaciones.

Que, por medio del Informe N° 1362-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad al expediente de conciliación financiera del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2278096, solicitando la devolución de los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para el correspondiente levantamiento de las observaciones.

Que, a través del Informe N° 0182-2024-MPCT/OSL/LF-E.P.M, de fecha 12 de noviembre de 2024, la C.P.C. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de observaciones a la liquidación financiera del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2278096.

Que, con Informe N.° 01349-2024-MPC-T/GM-OSL/RYM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Arg. Ronald Vidal Mansilla, remite al Gerente Municipal el levantamiento de observaciones para la firma del Acta de Conciliación Financiera Contable del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2278096, solicitando que el expediente sea derivado a la Unidad de Contabilidad para la suscripción del acta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 705-2024-UC/VCV/MPCT, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Víctor Cornejo Vergara, eleva al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, las Actas de Conciliación Financiera firmadas del proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2278096, tras haber realizado el cruce de información con los antecedentes de devengado y los informes de liquidación financiera, procediendo con la devolución del expediente para el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1426-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación financiera contable del proyecto con CUI: 2278096, precisando que, ha sido revisada y se realizó el cruce de información por el CPC. Víctor Cornejo Vergara, con los antecedentes de la Fase Devengado según los documentos adjuntos e informe de la responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, y solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 0201-2024-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 17 de diciembre de 2024, la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera del proyecto denominado: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2278096, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se Liquida Financieramente el Proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Educación Secundaria Ccasacancha de la Comunidad de Ccasacancha, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac" con Código Único N.° 2278096, por el Costo de S/ 5,400,413.71 (Cinco millones cuatrocientos mil cuatrocientos trece con 71/100 soles), donde se ejecuta con la fuente financiamiento 18- Canon y Sobrecanon Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos y 00-Recursos Ordinarios en el año 2018, 2021, 2022, 2023 y 2024, Según Correlativo de Meta N.° 070-2018, Según Correlativo de Meta N.° 210-2021, Según Correlativo de Meta N.° 068-2022 Según Correlativo de Meta N.° 069-2023 y Según Correlativo de Meta N.° 0100-2024 para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.° 09.
- Se recomienda tramitar a la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba- Apurímac, para su aprobación mediante acto resolutivo de la presente liquidación financiera



2023 - 2026

del referido proyecto, la Obra ha sido ejecutada por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac en los años 2018, 2021, 2022, 2023 y 2024 se ejecutó con la fuente financiamiento 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, 19- Recursos por Operación Oficiales de Crédito y 00-Recursos Ordinarios, donde el costo del proyecto asciende al importe S/ 5,400,413.71 (Cinco millones cuatrocientos mil cuatrocientos trece con 71/100 soles), para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.º 09.

Que, mediante Informe N°1698-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2278096, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- (...) La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da **OPINIÓN FAVORABLE** a la liquidación técnica y a la liquidación financiera del proyecto denominado "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2278096.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal, la liquidación técnica - financiera de la ejecución del proyecto "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2278096, por el importe total de liquidación financiera de S/ 5,400,413.71 (Cinco millones cuatrocientos mil cuatrocientos trece con 71/100 soles), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, a través de la Opinión Legal N° 06-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE LA COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2278096, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por el importe total de liquidación financiera de S/ 5,400,413.71 (Cinco millones cuatrocientos mil cuatrocientos trece con 71/100 soles), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables, la liquidación físico-financiera de una obra constituye la acción final obligatoria que se realiza al concluir los trabajos físicos, ya sea como liquidación final (obra concluida y apta para su puesta en servicio) o parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). En el presente caso, revisado el expediente de liquidación, se advierte que cuenta con los informes favorables de los responsables de liquidación técnica y financiera (Informe N.º 165-2024-MPC-T/OSL/LT/YCQ e Informe N.º 0201-2024-MPC-T/OSL/LF-E.P.M), así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Informe N°1698-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR), que sustentan técnicamente la procedencia de la liquidación técnica y financiera del mencionado proyecto.

Que, asimismo corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto estrictamente técnico, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutorio.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025, que faculta a la Gerencia Municipal a aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades;



2023 - 2026

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto denominado: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CCASACANCHA DE COMUNIDAD DE CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI N° 2278096, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por el monto total correspondiente a la liquidación financiera ascendente a S/ 5,400,413.71 (Cinco millones cuatrocientos mil cuatrocientos trece con 71/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		TOTAL, EJE. PPTAL POR ADML DIRT. (A)	Saldo de Materiales Sobrantes (B)	Monto Rebajado (C)	COSTO REAL (A-B-C)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL				
070-2018	S/ 46,500.66	S/ 46,500.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 46,500.66
210-2021	S/ 2,175,130.69	S/ 2,175,130.69	S/ 23,072.15	S/ 0.00	S/ 2,152,058.54
068-2022	S/ 2,466,612.71	S/ 2,466,612.71	S/ 18,289.78	S/ 0.00	S/ 2,448,322.93
069-2023	S/ 678,417.83	S/ 678,417.83	S/ 4,274.00	S/ 0.00	S/ 674,143.83
100-2024	S/ 79,387.75	S/ 79,387.75	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 79,387.75
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 5,446,048.64</b>	<b>S/ 45,635.93</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 5,400,413.71</b>

ÍTEMS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCION FINANCIERA S/.
1	18-Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	2018	S/ 46,500.66
		2022	S/ 1,253,395.67
		2023	S/ 483,623.67
		2024	S/ 79,387.75
2	19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2021	S/ 2,152,058.54
		2022	S/ 1,194,927.25
3	00-Recursos Ordinarios	2023	S/ 190,520.16
		<b>TOTAL COSTO DEL PROYECTO</b>	

ITEM.	COSTO DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA
1	Costo Directo	S/. 4,441,619.38
2	Gastos Generales	S/. 710,675.51
3	Gastos de Supervisión	S/. 150,332.75
4	Gastos de Liquidación	S/. 61,029.41
5	Gastos de Expediente Técnico	S/. 36,756.66
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>S/. 5,400,413.71</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a los responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, debiendo realizar la implementación de las acciones que correspondan como consecuencia de lo aprobado por la presente Resolución, según sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad; debiendo efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602750

